

ORDENANZA MUNICIPAL N° 436 - MDASA

Alto Selva Alegre, 28 de junio del 2017

VISTOS:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y por el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados".

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas".

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad".

Que, con Informe N° 428-2017-GDEL/MDASA, la Gerencia de Desarrollo Económico Local en atención al Informe N° 158-2017-AA/MDASA, señala que de acuerdo a la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, se viene llevando a cabo las acciones para el cumplimiento de la Meta 06 : Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y Lectura, para tal efecto según cronograma de actividades se tiene previsto la emisión y publicitación en el Diario El Peruano o Diario Local, la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan Municipal del Libro y la Lectura para el periodo 2017-2021".

Que, según el art. 82°, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales en materia de educación y cultura tienen como competencias y funciones específicas para : Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel Local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9, Inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejarlas sin efectos los acuerdos". Asimismo en el Art. 39° de la mencionada Ley "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio del 2017, en uso de las facultades conforme al Informe N° 428-2017-GDEL/MDASA, y al Dictamen Legal N° 48-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE PARA EL PERIODO 2017-2021**, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para el periodo 2017-2021, el Plan de Desarrollo Municipal Concertado del Distrito de Alto Selva Alegre como parte del Eje Estratégico de colaboración con la mejora de la calidad y ampliación de la cobertura de los servicios de educación.

ARTÍCULO TERCERO.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Local.



Municipalidad Distrital
de Alto Selva Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL N° 436 – MDASA (PÁG. 02)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 436 MDASA (PÁG. 02)

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Desarrollo Económico Local es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal y las Gerencias de Planeamiento, de Presupuesto y de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" o en el Diario Local de mayor circulación y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la publicación de la presente ordenanza en el Diario oficial El Peruano / Diario local de mayor circulación y a la Subgerencia de Tecnología e Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CP. SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARIA GENERAL (e)



ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE

c.c. Alcaldia
Gerencia Municipal
GAJ
SG
ODEL- Exp (02)
AA
GPP
GA
OCI
SGTIC

LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE:

www.munialtoselvaalegre.gob.pe

